

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VIZCONDE ORTUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL ORIENTE Y POR LA OTRA, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, REPRESENTADA POR LA C. MA. MAGDALENA RUBIO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "COMODANTE", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "INSTITUTO"

- I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que su Director Regional Oriente, el C. Miguel Ángel Vizconde Ortuño cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de los artículos 13 fracción XVII y 46 Quater fracciones XVII y XXIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.3 Que necesita de un inmueble para instalar oficinas con motivo del Levantamiento de los Censos Económicos 2024.
- I.4 Que el inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en Carretera Federal México-Laredo, S/N, Barrio El Aguaje, C.P. 42200, Jacala de Ledezma, Hidalgo, y cuenta con las características necesarias para ser utilizado de acuerdo con las necesidades del "Instituto".
- I.5 Que señala como domicilio para fines del presente Contrato, el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 5, Primer Nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

II. DEL "COMODANTE".

- II.1 Que está de acuerdo en celebrar este Contrato.
- II.2 Que es propietario del inmueble objeto del presente contrato o sin serlo, cuenta con facultades suficientes para proporcionarlo en comodato al "Instituto".
- II.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Carretera Federal México-Laredo, S/N, Barrio El Aguaje, C.P. 42200, Jacala de Ledezma, Hidalgo.

Vistas las declaraciones que anteceden, "Las Partes" otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El "Comodante" otorga al "Instituto" el uso gratuito y temporal del bien inmueble ubicado en Carretera Federal México-Laredo, S/N, Barrio El Aguaje, C.P. 42200, Jacala de Ledezma, Hidalgo.

Segunda: El "Comodante" se obliga a entregar al "Instituto" el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir, con las instalaciones que se detallan en el Acta de entrega-recepción que debidamente firmada se agrega al presente Contrato como Anexo Único del mismo.

Tercera: "Las Partes" reconocen que el presente Contrato no constituye o genera derechos reales para el "Instituto", respecto del inmueble y solamente otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente Contrato.

Cuarta: El inmueble materia de este instrumento no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno.

Quinta: El "Comodante" manifiesta que la superficie total otorgada en comodato es de 22 metros cuadrados.

Sexta: "Las partes" convienen que la vigencia del comodato será de dos meses con dieciséis días a partir del 16 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, término forzoso para el "Comodante" y voluntario para el "Instituto".

Séptima: Atendiendo a la naturaleza del "Instituto" descrita en la declaración I.1 de este Contrato, queda prohibido al "Comodante" incorporar en cualquier parte del inmueble objeto del presente Contrato, todo tipo de anuncios que contengan propaganda política o electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Octava: El "Instituto" se obliga a devolver el inmueble al "Comodante" con el deterioro natural causado por el uso, para lo cual se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se entrega y recibe el inmueble.

Novena: El "Instituto" no podrá ceder a terceros el uso y goce temporal del inmueble entregado en comodato, sin el previo consentimiento del "Comodante", de conformidad con lo establecido en el artículo 2500 del Código Civil Federal.

Décima: "Las Partes" convienen que el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable que se generen por el uso del inmueble dado en Comodato correrá por cuenta del "Comodante", el servicio de teléfono que se genere por el uso de dicho inmueble correrá por cuenta del Instituto.

Décima Primera: El "Instituto" designa a la C. Laura Silvia González Quintos en su carácter de Coordinadora Estatal del INEGI en Hidalgo, como área responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

Décima Segunda: Este Contrato será rescindible en los términos que señala el Código Civil Federal.

Décima Tercera: En caso de duda sobre este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Cuarta: En caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y efectos legales de este Contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 16 de octubre de 2023.

Por el "Instituto"

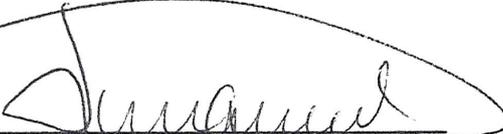

C. Miguel Ángel Vizconde Ortuño
Director Regional Oriente

Por el "Comodante"

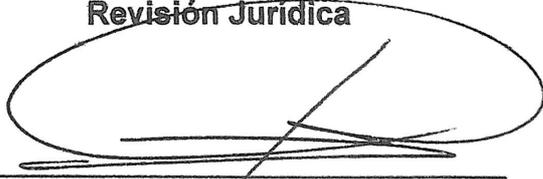

C. Ma. Magdalena Rubio Pérez
Presidenta Municipal de
Jacala de Ledezma, Hidalgo.



Por el Área Responsable


C. Laura Silvia González Quintos
Coordinadora Estatal del INEGI en Hidalgo
Dirección Regional Oriente

Revisión Jurídica


C. Noé Luna Moreno
Jefe del Departamento de Apoyo Jurídico
Dirección Regional Oriente

